



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-163/2021

- ARRENDAMIENTO DE BAÑOS, REGADERAS Y SERVICIO DE LIMPIEZA-

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EL CIUDADANO RODOLFO HEVIA CÁMARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:
 - I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
 - I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
 - I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º, 3º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
 - I.4. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III Y VI DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
 - I.5. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO S.S.P. 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIANDO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
 - I.6. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE CONTRATAR EL "ARRENDAMIENTO DE BAÑOS Y REGADERAS PORTÁTILES Y EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS RETENES A CARGO DE ESTA CORPORACIÓN", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, PAGADEROS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO 332/2020 POR EL QUE SE EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.
 - I.7. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 99 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SU ANEXO 10.1.
 - I.8. QUE SEÑALA COMO "DOMICILIO" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
- II. DECLARA EL "PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:



- II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO "0341055245774" DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- II.2. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.
- II.4. ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA COMO PERSONA FÍSICA, MEDIANTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CUYA CLAVE ES "HECR8010295S2".
- II.5. QUE SE ENCUENTRA ENLISTADO COMO PROVEEDOR EN EL SISTEMA DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL GOBIERNO ESTATAL 2018-2024, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA CON FOLIO NUMERO 1496/2019.
- II.6. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL MANEJO DE DESECHOS NO PELIGROSOS Y SERVICIO DE REMEDIACIÓN DE ZONAS DAÑADAS POR DESECHOS NO PELIGROSOS, ALQUILER DE EQUIPO PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS, LAVANDERÍA Y TINTORERÍAS Y OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA.
- II.7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CUATRO NÚMERO QUINIENTOS CINCO, ENTRE LA CALLE SESENTA Y NUEVE Y LA CALLE SETENTA Y UNO, COLONIA DZITYA POLÍGONO CHUBURNA, COMISARIA DZITYA, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO C.P. 97300.
- III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR":
- III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PRESTAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y PRECIOS DE LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SSP-08 ARRENDAMIENTO DE 3 (TRES) BAÑOS PORTÁTILES EN EL RETÉN UBICADO EN: 1. CARRETERA-MÉRIDA CAMPECHE, KM 156 + 500 PUENTE TANIL. CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: • MARCA POLYJOHN CON CAPACIDAD DE 300 LITROS EN SU DEPÓSITO COLECTOR. INCLUYE LÍQUIDO NEUTRALIZANTE DE MALOS OLORES, PAPEL HIGIÉNICO, ASÍ COMO LIMPIEZAS LOS DÍAS LUNES, MIÉRCOLES Y SÁBADO. PRECIO POR EQUIPO \$2,921.00	SERVICIO	12	\$8,763.00	\$105,156.00
2	ARRENDAMIENTO DE 2 (DOS) BAÑOS PORTÁTILES EN EL RETÉN UBICADO EN:	SERVICIO	12	\$5,852.00	\$70,224.00



	1. KM. 32.8 CARRETERA PROGRESO, TELCHAC PUERTO, A 500 MTS. DEL ENTRONQUE DE LA DESVIACIÓN A DZEMUL, YUCATÁN. CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: MARCA POLYJOHN CON CAPACIDAD DE 300 LITROS EN SU DEPÓSITO COLECTOR. INCLUYE LÍQUIDO NEUTRALIZANTE DE MALOS OLORES, SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO, ASÍ COMO SUS LIMPIEZAS LOS DÍAS LUNES, MIÉRCOLES Y SÁBADO. PRECIO POR EQUIPO \$2,926.00				
3	ARRENDAMIENTO DE 2 (DOS) REGADERAS PORTÁTILES CON DEPÓSITO DE AGUA MENSUAL EN EL RETÉN UBICADO EN: 1. KM. 32.8 CARRETERA PROGRESO, TELCHAC PUERTO, A 500 MTS. DEL ENTRONQUE DE LA DESVIACIÓN A DZEMUL, YUCATÁN. CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: MARCA ARMAL DE COLOR CREMA CON DEPÓSITO DE AGUA (ROTOPLAS), ASÍ COMO SUS LIMPIEZAS LOS DÍAS LUNES, MIÉRCOLES Y SÁBADO. PRECIO POR EQUIPO \$4,859.00	SERVICIO	12	\$9,718.00	\$116,616.00
4	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, PROGRAMADO TODOS LOS DÍAS DE LA VIGENCIA CON EXCEPCIÓN DE LOS DÍAS DOMINGO DE 2 (DOS) BAÑOS PORTÁTILES UBICADOS EN EL RETÉN UBICADO: 1. EN EL KM. 32.8 CARRETERA PROGRESO, TELCHAC PUERTO, A 500 MTS. DEL ENTRONQUE DE LA DESVIACIÓN A DZEMUL, YUCATÁN, SEGÚN ANEXO I. LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTOS CORRESPONDIENTES SE REALIZAN MEDIANTE CAMIÓN CISTERNA (PIPA) CON SISTEMA DE ALTO VACÍO O DE SUCCIÓN A TRAVÉS DE MANGUERAS DE ALTA PRESIÓN.	SERVICIO	626	\$856.16	\$535,956.16
				SUBTOTAL	\$827,952.16
				16% I.V.A.	\$132,472.35
				TOTAL	\$960,424.51

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$827,952.16 (SON: OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$132,472.35 (SON: CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$960,424.51 (SON: NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 51/100 M.N.)

LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL "PRESTADOR" PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: LUGAR, TIEMPO DE ENTREGA Y VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.- LOS BAÑOS PORTÁTILES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 1 DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE ENCUENTRAN, UBICADOS EN EL RETÉN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN:

- CARRETERA-MÉRIDA CAMPECHE, KM 156 + 500 PUENTE TANIL.

LOS BAÑOS PORTÁTILES Y REGADERAS PORTÁTILES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 2 Y PARTIDA 3 DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN ESE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL RETÉN A CARGO DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA:

- KM. 32.8 CARRETERA PROGRESO, TELCHAC PUERTO, A 500 MTS. DEL ENTRONQUE DE LA DESVIACIÓN A DZEMUL, YUCATÁN.



PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PRESTADOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE QUE SE EJECUTEN CORRECTA Y DEBIDAMENTE LOS SERVICIOS; DE ACUERDO A LAS PERIODOS QUE INDICA EL ANEXO I, MEDIANTE "FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN DE SERVICIOS", INCLUYENDO PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, UNA VEZ REALIZADO LOS SERVICIOS, EL "PRESTADOR" DEBERÁ RECABAR LA FIRMA DE CONFORMIDAD, DE LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES: EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, O A QUIEN ESTE DESIGNE, DE RECIBE DE CONFORMIDAD Y LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL "PRESTADOR", REALIZADO EL SERVICIO MENSUAL, SE PODRÁ PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PREVIA INDICACIÓN POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

CUARTA: INCREMENTO EN LA ADQUISICIÓN.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIOS POR CONTRATAR MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA NI EL MONTO MÁXIMO DEL ANEXO 10.1 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÁ SER MODIFICADO EN CUALQUIER MOMENTO HASTA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO AMBAS PARTES ESTÉN DE COMÚN ACUERDO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SEÑALANDO LA MODIFICACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO.

QUINTA: GARANTÍA DEL SERVICIO.- EL "PRESTADOR" GARANTIZA LA LIMPIEZA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA GARANTÍA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS BAÑOS SÓLO APLICA SOBRE LA MANO DE OBRA Y/O REFACCIONES MECÁNICAS. EN CASO DE MAL USO DE LOS MISMO, NO PROCEDERÁ LA GARANTÍA RESPECTIVA.

EL "PRESTADOR" GARANTIZA LA MÁS ALTA CALIDAD EN LOS INSUMOS, MANO DE OBRA Y CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A EMPLEAR EN LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR DESARROLLAR Y EJECUTAR, POR LO QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PODRÁ DARSE POR RECIBIDO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SI ESTOS NO CUMPLEN CON LAS CALIDADES NECESARIAS.

EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A REALIZAR EL CAMBIO FÍSICO DE LOS BAÑOS O REGADERAS ARRENDADOS, EN CASO DE QUE PRESENTEN ALGÚN DESPERFECTO OCASIONADO POR EL USO COTIDIANO, ESTO SIN GENERAR UN COSTO EXTRA A EL "GOBIERNO DEL ESTADO".

SEXTA: OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR".- SE COMPROMETE A PRESTAR A FAVOR DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, RESPECTO A LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

PRESTAR LOS SERVICIOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

RESPECTO A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA PARTIDA 1 DE LA CLÁUSULA PRIMERA CONSISTIRÁN EN LA REALIZACIÓN DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA MANTENERLOS, EN ÓPTIMO ESTADO DE OPERACIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO, ACTIVIDADES QUE DEBERÁN DE SER REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO TAL Y COMO SE DEFINE EN EL ANEXO I.

RESPECTO A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA PARTIDA 3, DE LA CLÁUSULA PRIMERA, CONSISTIRÁN EN LA REALIZACIÓN DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA MANTENERLOS, EN ÓPTIMO ESTADO DE OPERACIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO, ACTIVIDADES QUE DEBERÁN DE SER REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO TAL Y COMO SE DEFINE EN EL ANEXO I.

LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN CASO DE EMERGENCIA CONSISTIRÁN EN TODOS AQUELLOS ACTOS TENDIENTES A EFECTUAR LA LIMPIEZA QUE LOS BIENES OBJETO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS PRESENTEN Y SERÁN PRESTADOS POR EL "PRESTADOR", DURANTE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA Y LOS 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) DÍAS DEL AÑO Y TENDRÁN UN CARGO ADICIONAL, EQUIVALENTE AL PRECIO DE UNA LIMPIEZA, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SIENDO LA CANTIDAD DE: \$856.16 (SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.) MÁS I.V.A.

QUEDA SUJETO A CONSIDERACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL REQUERIR UN NÚMERO MAYOR O MENOR DE BIENES EN LAS UBICACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE ASÍ COMO UN NÚMERO MAYOR O MENOR DE SERVICIOS DESCRITOS EN LA PARTIDA 4, MODIFICACIONES LAS CUALES PREVIA NOTIFICACIÓN A EL "PRESTADOR" SURTIRÁN EFECTOS.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A RETIRAR OPORTUNAMENTE LOS DESECHOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO RESPECTIVO DEL LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS.

TODOS GASTOS QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS BIENES SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y LAS MANIOBRAS DE DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL INDICADO, SON LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "PRESTADOR".



EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS FIJOS HASTA LA FACTURACIÓN DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR" EJECUTARÁ Y SUMINISTRARÁ LAS REFACCIONES, ACCESORIOS, INSUMOS Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIENDO RESPONSABLE DE QUE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE ÉSTOS SEA LA PACTADA CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A EL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, Y UNA COPIA AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

- A. FORMATO DE VALIDACIÓN DE REALIZACIÓN SATISFACTORIA DE LOS SERVICIOS RESPECTIVOS, CON FIRMA, NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE COBRO DEL ELEMENTO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE ACREDITE DICHO SERVICIO.
- B. LISTAS DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR DÍA EJECUTADO CON FIRMA, NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE COBRO DEL ELEMENTO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE ACREDITE DICHO SERVICIO ESTÁS NOTAS DEBERÁN SER ENTREGADAS POR LA TOTALIDAD DEL SERVICIO.

DE NO CUMPLIR CON ESTA PREVISIÓN EN EL PERIODO COMPROMETIDO POR EL "PRESTADOR", EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LOS BIENES.- ES PROPIEDAD DEL "PRESTADOR" LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO OTORGADOS EN ARRENDAMIENTO AL "GOBIERNO DEL ESTADO", QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ ENTREGARLOS POR CAUSAS DE RESCISIÓN O POR EL TÉRMINO DEL MISMO AL "PRESTADOR", EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIN IMPORTAR EL ESTADO EN QUE LOS RECIBIÓ CON TODAS SUS PARTES Y ACCESORIOS Y SÓLO CON EL DETERIORO OCASIONADO POR USO NORMAL Y ADECUADO.

OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, MISMA QUE SE AGREGA COMO ANEXO II, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES QUE ARRENDA Y LOS SERVICIOS QUE PRESTA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PRESTADOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO FACULTA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" A EJERCER LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE UN MES POSTERIOR A LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA CUARTA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL "LAS PARTES" EN MUTUO ACUERDO DEBERÁN FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO ESTIPULANDO EL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (CHEQUE); Y EN SU CASO ASÍ COMO LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y LAS CANTIDADES ADICIONALES.

NOVENA: FORMA DE PAGO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EL PAGO DEL "PRESTADOR" POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, A MÁS TARDAR A LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGUE AL "PRESTADOR" LOS CONTRA-RECIBOS RESULTANTES PREVIA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA MENSUAL CORRESPONDIENTE; MISMAS QUE SERÁN EMITIDAS PREFERENTEMENTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES SIGUIENTE, DE ACUERDO AL ANEXO I.

LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS SE HARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A) EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR CADA FACTURA MENSUAL POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE, AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LAS OFICINAS DE ESTE ÚLTIMO, CUYA DIRECCIÓN SE INDICA EN LA DECLARACIÓN 1.8 DEL PRESENTE CONTRATO. LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LAS FACTURACIONES, QUE SE DERIVEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.



2. EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DE CADA PERIODO DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REALIZARÁ EN DOCE MENSUALIDADES EL TRAMITE DEL PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE EL "PRESTADOR" HAYA REALIZADO CON ANTERIORIDAD LO SIGUIENTE:
 - A. LAS FACTURAS DOCUMENTADAS A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHA-840512-SX1, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97000.
 - B. EL "FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN DE SERVICIOS" EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LA PERIODICIDAD MENSUAL, MEDIANTE DOCUMENTOS Y FACTURAS FIRMADAS DE CONFORMIDAD POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE AVALE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.
 - C. HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y HABER ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (CHEQUE) ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA OCTAVA.
 - D. RECEPCIÓN DE LOS CONTRA-RECIBOS RESPECTIVOS.
3. LOS PAGOS AL "PRESTADOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR ÉL MISMO PARA ESOS EFECTOS. EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.
4. EN EL CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR EL "PRESTADOR" PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PRESTADOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEÑALARÁ LA FORMA DE FACTURACIÓN MENSUAL AL "PRESTADOR" DE ACUERDO A COMO INDIQUE LA ORDEN DE COMPRA GENERADA DEL SISTEMA DE COMPRAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

DÉCIMA: FACTURACIÓN ANTICIPADA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ SOLICITAR LA FACTURACIÓN ANTICIPADA MENSUAL, PREVIA NOTIFICACIÓN AL "PRESTADOR".

DE IGUAL FORMA, POR MOTIVOS DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, SIN QUE ESTO INTERFIERA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. PARA ELLO DEBERÁ ADJUNTAR A CADA FACTURA UNA CARTA COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS REFERIDOS, REALIZANDO DE IGUAL FORMA EL LEVANTAMIENTO DE RESPECTIVOS REPORTES Y LA ORDEN DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO QUE DEBERÁ ENTREGAR EN EL MES QUE APLIQUE.

DECIMA PRIMERA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN SU CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS RECURSOS QUE TENGA VIRTUD DEL CONTRATO, PODRÁ REDUCIR EL PRECIO A PAGAR AL "PRESTADOR" SELECCIONADO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN UN 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA SEGUNDA: DERECHO DE REVISIÓN.- EL "PRESTADOR" FACULTA EN ESTE ACTO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA INSPECCIONAR Y REVISAR A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE AL EFECTO DESIGNEN, QUE TODOS LOS SERVICIOS QUE SEAN PRESTADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE APEGUEN A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.

SI DE LA REVISIÓN EFECTUADA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DETECTA ALGÚN ERROR EN EL DESARROLLO O EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SE LE INFORMARÁ A "EL PRESTADOR" A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIRLOS.

EN CASO DE QUE EL "PRESTADOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ANUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REALIZAR LOS SERVICIOS PACTADOS POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO AL "PRESTADOR", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PREVIO REQUERIMIENTO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.



CUANDO EL "PRESTADOR" NO REALICE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL PLAZO PACTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

- A. SI EL "PRESTADOR" SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B. CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C. SI EL "PRESTADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D. SI EL "PRESTADOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.
- E. SI EL "PRESTADOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F. SI EL "PRESTADOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- G. SI EL "PRESTADOR" NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H. CUANDO EL "PRESTADOR" NO ENTREGUE LA FIANZA DE GARANTÍA SOLICITADA EN LA CLÁUSULA OCTAVA.
- I. SI "EL PRESTADOR" NO PROPORCIONA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- J. EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL "PRESTADOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PRESTADOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PRESTADOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL "PRESTADOR" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ AL "PRESTADOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL "PRESTADOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO.

DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y SE ENCONTRARÁ VIGENTE A PARTIR DEL DÍA CUATRO DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA SEXTA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES CONCUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER CANCELADO SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS PARTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA ACUERDO MUTUO ENTRE LAS PARTES.

DE IGUAL FORMA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA REALIZAR LA CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR LO QUE PODRÁ LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD ALGUNA A "EL PRESTADOR" BAJO CAUSAS PLENAMENTE JUSTIFICADAS QUE IMPOSIBILITEN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.



DECIMA SÉPTIMA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y NO HUBIERE SIDO PAGADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

DECIMA OCTAVA: PROHIBICIONES.- QUEDA Estrictamente PROHIBIDO QUE EL "PRESTADOR" CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN.

DECIMA NOVENA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN A UNO U OTRO, SERÁN A CARGO DEL "PRESTADOR" DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL "PRESTADOR" NO PODRÁ GRAVAR O CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEA TODO O EN PARTES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGÉSIMA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS BIENES ARRENDADOS OBJETO DE ESTA ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- EN NINGÚN CASO EL "PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS, EXCEPTO CUANDO SE DERIVEN DE ACTOS U OMISIONES ATRIBUIBLES DIRECTAMENTE AL "PRESTADOR" O LOS QUE CAUSEN SUS TRABAJADORES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PARA LO CUAL SE HARÁ USO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. EN NINGÚN CASO SERÁ EL "PRESTADOR" RESPONSABLE POR DAÑOS CONSECUENTES, Y POR CASOS FORTUITOS Y/O DE FUERZA MAYOR, INCLUYENDO HUELGA O CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL.

EL "PRESTADOR" RESPETARÁ TODAS LAS INSTALACIONES, EDIFICACIONES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE TUVIEREN RELACIÓN CON EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SEAN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" O DE TERCEROS Y EN CASO DE QUE ALGUNO DE ELLOS INTERFIERAN EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS, DARÁ AVISO AL REPRESENTANTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", A FIN DE QUE TOMÉ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LA OBSTACULIZACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ÉSTOS.

EL "PRESTADOR" TOMARÁ LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE CAUSEN DAÑOS, ACCIDENTES O PERJUICIOS TANTO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMO A TERCERAS PERSONAS; EN CONSECUENCIA, SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LOS DAÑOS QUE CON TAL MOTIVO LLEGARE A ORIGINAR, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES, RELEVANDO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE CUALQUIER PAGO DE LAS INDEMNIZACIÓN QUE SE LE DEMANDE, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RECLAMACIÓN DERIVADO DE LOS CONCEPTOS DE REFERENCIA, Y A REEMBOLSARLE LOS GASTOS QUE HUBIESEN EROGADO POR ESTE CONCEPTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.- EL "PRESTADOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO III, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR INTERNO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA TERCERA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN, CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.- EL "PRESTADOR" ASUME EL COMPROMISO MUTUO Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A GUARDAR ABSOLUTO SECRETO, CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y DISCRECIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PUESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD O A LA QUE LLEGARAN A TENER ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER UTILIZADO EN SU BENEFICIO O DE TERCEROS.

AMBAS "PARTES" SE OBLIGAN A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SUS EMPLEADOS O CUALQUIER PERSONA O PROFESIONISTA SUBCONTRATADA QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN Y OBSERVEN LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, DEBIENDO ABSTENERSE DE DIVULGAR O REPRODUCIR PARCIAL O TOTALMENTE LA INFORMACIÓN DE LA QUE PUDIERA LLEGAR A TENER CONOCIMIENTO. EL PERSONAL DEL "PRESTADOR" NO PODRÁN REVELAR NINGÚN



TIPO DE INFORMACIÓN, YA SEA PRINCIPAL, ACCESORIA O DERIVADA, QUE PUDIERE VULNERAR O PONER EN RIESGO LOS BIENES TUTELADOS POR EL ESTADO.

EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DETERMINADAS EN ESTA CLÁUSULA SE FINCARÁN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE CORRESPONDAN, INDEPENDIENTEMENTE DE SER CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS FIRMADOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO I. CALENDARIO MENSUAL DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LIMPIEZA DE BAÑOS Y REGADERAS PORTÁTILES.
- ANEXO II. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO III. FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

VIGÉSIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSEQUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL DÍA CUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-----

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"

C. RODOLFO HEVIA CÁMARA
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-163/2021

- ARRENDAMIENTO DE BAÑOS, REGADERAS Y SERVICIO DE LIMPIEZA-

ANEXO I

CALENDARIO MENSUAL DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LIMPIEZA DE BAÑOS Y REGADERAS PORTÁTILES EN RETENES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MÉRIDA

YUCATÁN A 04 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

LAS "PARTES" EXPRESAMENTE CONVIENEN QUE EL "PRESTADOR" DEBERÁ ENTREGAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS OBJETOS DE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, CON LOS SIGUIENTES COSTOS MENSUALES DE SERVICIOS SÉPTICOS POR PARTIDA:

PARTIDA 1

CALENDARIO MENSUAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SÉPTICOS Y COSTOS MENSUALES			
PERIODO MENSUAL	LIMPIEZAS	UBICACIÓN DEL RETEN	COSTO MENSUAL DE ARRENDAMIENTO Y LIMPIEZAS ANTES DE IVA
DEL 04 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	LOS DÍAS LUNES, MIÉRCOLES Y SÁBADO	CARRETERA-MÉRIDA CAMPECHE, KM 156 + 500 PUENTE TANIL.	\$8,763.00

PARTIDA 2

CALENDARIO MENSUAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SÉPTICOS Y COSTOS MENSUALES			
PERIODO MENSUAL	LIMPIEZAS	UBICACIÓN DEL RETEN	COSTO MENSUAL DE ARRENDAMIENTO Y LIMPIEZAS ANTES DE IVA
DEL 04 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	LOS DÍAS LUNES, MIÉRCOLES Y SÁBADO	KM. 32.8 CARRETERA PROGRESO, TELCHAC PUERTO, A 500 MTS. DEL ENTRONQUE DE LA DESVIACIÓN A DZEMUL, YUCATÁN	\$5,852.00

PARTIDA 3

CALENDARIO MENSUAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SÉPTICOS Y COSTOS MENSUALES			
PERIODO MENSUAL	LIMPIEZAS	UBICACIÓN DEL RETEN	COSTO MENSUAL DE ARRENDAMIENTO Y LIMPIEZAS ANTES DE IVA
DEL 04 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	LOS DÍAS LUNES, MIÉRCOLES Y SÁBADO	KM. 32.8 CARRETERA PROGRESO, TELCHAC PUERTO, A 500 MTS. DEL ENTRONQUE DE LA DESVIACIÓN A DZEMUL, YUCATÁN	\$9,718.00

PARTIDA 4

CALENDARIO MENSUAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SÉPTICOS Y COSTOS MENSUALES			
PERIODO MENSUAL	LIMPIEZAS	UBICACIÓN DEL RETEN	COSTO MENSUAL DE LIMPIEZA ANTES DE IVA
DEL 04 DE ENERO AL 31	TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DÍAS DOMINGO (52)	KM. 32.8 CARRETERA PROGRESO, TELCHAC PUERTO, A 500 MTS. DEL ENTRONQUE DE LA DESVIACIÓN A DZEMUL, YUCATÁN	\$44,520.32
DEL 01 DE FEBRERO AL 28	TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DÍAS DOMINGO (48)		\$41,095.68
DEL 01 DE MARZO AL 31	TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DÍAS DOMINGO (54)		\$46,232.64

ANEXO I.- SERVICIOS EN RETENES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NUMERO GEY-SSP-163/2021



DEL 01 DE ABRIL AL 30	TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DÍAS DOMINGO (52)	\$44,520.32
DEL 01 DE MAYO AL 31	TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DÍAS DOMINGO (52)	\$44,520.32
DEL 01 DE JUNIO AL 30	TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DÍAS DOMINGO (52)	\$44,520.32
DEL 01 DE JULIO AL 31	TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DÍAS DOMINGO (54)	\$46,232.64
DEL 01 DE AGOSTO AL 31	TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DÍAS DOMINGO (52)	\$44,520.32
DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30	TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DÍAS DOMINGO (52)	\$44,520.32
DEL 01 DE OCTUBRE AL 31	TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DÍAS DOMINGO (52)	\$44,520.32
DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30	TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DÍAS DOMINGO (52)	\$44,520.32
DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31	TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DÍAS DOMINGO (54)	\$46,232.64

LOS COSTOS POR PERIODO MENSUAL QUEDAN SUJETOS A CAMBIO EN CASO DE SER REQUERIDO UNA O MAS LIMPIEZAS DE EMERGENCIA, O DEMÁS SERVICIOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO A FACTURAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y LAS INDICACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

EL CALENDARIO MENSUAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SÉPTICOS QUEDA SUJETO A CAMBIOS SEGÚN LAS NECESIDADES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL SUPUESTO DE REQUERIR MÁS SERVICIOS, INDICARÁ LA FORMA DE FACTURACIÓN A L "PRESTADOR".

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"

C. RODOLFO HEVIA CÁMARA
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

RODOLFO HEVIA CAMARA
HECR8010295S2

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-163/2021

- ARRENDAMIENTO DE BAÑOS, REGADERAS Y SERVICIO DE LIMPIEZA-

ANEXO II

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

MÉRIDA YUCATÁN A 04 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-163/2021, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "ARRENDAMIENTO DE BAÑOS Y REGADERAS PORTÁTILES Y EL SERVICIO DE LIMPIEZA MENSUAL PARA LOS RETENES A CARGO DE ESTA CORPORACIÓN", CUYO MONTO CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

RODOLFO HEVIA CAMARA
HECR8010295S2

Para Abono en Cuenta
Del Beneficiario

BANORTE

CUENTA NUEVA

MÉRIDA, YUCATÁN FECHA: 4-enero-2021 \$ 96,042.45

PÁGUESE ESTE CHEQUE
A LA ORDEN DE: Secretaría de Administración Finanzas

son: Noventa y seis mil Cuarenta y dos pesos 45/100 M.N.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC 2478 MÉRIDA MACROPLAZA
CTA 105817466-8

No. CUENTA No. CHEQUE

MONEDA NACIONAL

FIRMA

4805151130721010581746680000042

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

ATTE:

LIC. RODOLFO HEVIA CÁMARA
PERSONA FÍSICA
CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

ANEXO III

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

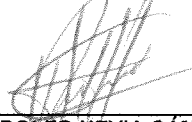
MÉRIDA, YUCATÁN, A 04 DE ENERO DE 2021.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PRESENTE:

YO **C. RODOLFO HEVIA CÁMARA**, EN MI CARÁCTER DE ADJUDICATARIO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **GEY-SSP-163/2021**, QUE CELEBRARÉ CON LA **SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO NO DESEMPEÑAR NINGÚN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ATENTAMENTE



C. RODOLFO HEVIA CÁMARA
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

ccp. Contralor Interno C.P. Carlos Armando Jiménez Pantoja.- Titular del órgano de control interno de la Secretaría de Seguridad Pública de la Contraloría General.